



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0081-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 20 de mayo del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°215-2026-GAF/MDCG, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Proyecto de Directiva de Fondos para Encargo Interno, y la OPINION LEGAL N°116-2026-OAJ-MDCG, de fecha 15 de mayo del 2026, y los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo 26° establece sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente.

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 define a los encargos internos como las entregas de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de





sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, (...): Que, adicionalmente, el citado artículo trae las siguientes disposiciones: Los encargos internos se regulan mediante Resolución de Gerencia Municipal, estableciendo el nombre de las personas, la descripción del objeto del "encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades. No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración o de quien haga sus veces";



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03 referido a las órdenes de pago electrónicas, a partir del 16 de marzo de 2020, las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, así como las municipalidades, mancomunidades regionales y municipales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP (entidades) utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE) a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los conceptos de viáticos, subvenciones en favor de personas naturales, devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, pago de jornales y el otorgamiento de los encargos internos y la habilitación y reposición de Caja Chica;

Que, mediante el INFORME N°0054-2026-GAF-UT/MDCG, emitido por la Unidad de Tesorería, donde solicita la revisión y aprobación de "NORMAS Y





PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE AÑO 2026”;



Que, mediante el INFORME N°215-2026-GAF/MDCG, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, proyecto de directiva de fondos para encargo para revisión y aprobación;



Que, mediante la OPINION LEGAL N°116-2026-OAJ-MDCG, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde declara procedente la “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE AÑO 2026”;



Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades en Materia de Actividades de Mantenimiento y a acuerdo con el Ítem 5.3. señala “Aprobar Directivas Internas Administrativas”.



Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, LA DIRECTIVA N°002-2026-MDCG, “DIRECTIVA QUE REGULA NORMA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER que el responsable del Encargo Interno efectúe la rendición de cuentas debidamente documentada con los comprobantes de pago originales, en un plazo máximo e improrrogable de [ej. tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de culminada la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°467-2026-2022-MDCG/A, mediante la cual se autorizó la DIRECTIVA DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

MANEJO DE FONDOS BAJO ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC/BOY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Tesorería
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Oficina de Informática y Sistemas



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170